



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0565-R-2016

Huancayo, 22 JUN 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Informe Legal N° 0550-2016-OGAL/UNCP presentado el 13 mayo 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita emisión de la resolución de cese de docente por límite de edad en aplicación del 4to párrafo del Artículo 84° de la Ley N° 30220.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220 establece: La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la Universidad Pública es de setenta (70) años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo, concordante con el Artículo 236° del Estatuto de la UNCP;

Que, el Tribunal Constitucional ha sostenido, el ejercicio de la autonomía universitaria se manifiesta en la potestad de autorregulación de las casas de altos estudios, pero sujeta al marco de la Constitución y la ley. Al respecto, ha sostenido que dicha autonomía... puede ser objeto de una determinación legislativa en cuanto a su extensión, siempre que esta se respete y permita desarrollar las ideas nucleares y los contenidos esenciales que la Constitución ha fijado sobre la materia. En tanto el constituyente no ha fijado un límite de edad para el ejercicio del cargo de docente ordinario, ni ha prohibido el establecimiento de dicho límite. Por ende e independientemente de cualquier otra consideración, el mismo deviene en constitucionalmente posible;

Que, la aplicación plena de la ley se dio a partir de la aprobación y puesta en vigencia del nuevo Estatuto Universitario que se evidencia a partir de haber asumido al cargo las nuevas autoridades electas, conforme se infiere en los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo de la Primera disposición complementaria y Transitoria de la Ley N° 30220;

Que, obra en el expediente el record escalafonario de los docentes que cesaran por límite de edad, presentado por la Oficina de Escalafón Universitario;

Que, la Asamblea Universitaria ha recomendado que el acto resolutorio de cese se emita con anticipación dándose un tiempo prudencial;

Que, a través del Oficio N° 0131-2016-DOGP/UNCP presentado el 14 de junio 2016, el Director de la Oficina General de Personal alcanza el nombre del docente que cesará por límite de edad, a partir del 01 de agosto 2016;

Que, mediante Dictamen N° 0002688-2016-R presentado el 16 de junio 2016, el rectorado dispone se emita la resolución correspondiente, considerando los informes vertidos; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° DISPONER el cese definitivo POR LIMITE DE EDAD, del docente que a la fecha cuenta con 70 años, a partir del **01 de agosto 2016**, y darle las gracias por los servicios prestados:

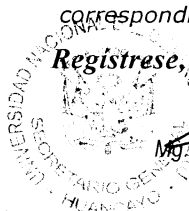
N°	CATEGORÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD
1	PDE--	PARRA LAZARO DOMINGO	EDUCACION

2° DECLARAR VACANTE la plaza enunciada en el resolutorio precedente, en su aplicativo correspondiente, a partir del 01 de agosto 2016.

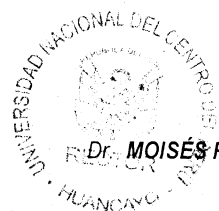
3° DISPONER que la Oficina General de Personal notifique la resolución de cese.

4° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR